LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON
Notario Público Nº 209
Ciudad de México

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA QUE SE TOMARON ACUERDOS SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A.- COMPRAVENTA DE PARTE SOCIAL Y EN CONSECUENCIA, SALIDA Y ENTRADA DE SOCIAS; B.- REVOCACION DE PODER; Y C.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-

INSTRUMENTO.- 19971.-
LIBRO.- 343.-
AÑO.- 2022.-
" C ".-

INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. - - - -- LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES. - - - - - - MTP/RMGB/MTP. - - CIUDAD DE MEXICO, a treinta de marzo de dos mil veintidós. LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, Notario número doscientos nueve de la Ciudad de México quien se identifica plenamente, protocolizo a solicitud del Licenciado ADRIAN SANDOVAL ISLAS, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en la que se tomaron acuerdos sobre los siguientes puntos: - - - - - -

E.- Manufactura, construcción diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, instalación, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones. - - - - - - - - - - --

F.- Construcción de obras terrestres marítimas y pluviales, urbanización, construcciones pluviales, urbanización, construcciones pluviales y petroleras, instalaciones y edificaciones. --

G.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, y mantenimiento de partes, equipos y refacciones marinas industriales y petroleras y materiales en construcción en general. - - --

H.- Operar sistemas de recolección, tratamiento, almacenamiento, alojamiento, reúso, reciclaje, incineración, o disposición final de aceites, lubricantes, grasas, residuos peligrosos. Realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con estos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto. - - - - - - - - - - --

I.- Recolección, manejo, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales. -

J.- Reparación de tanques, limpiezas ecológicas, restauraciones, remediaciones, tratamiento, manejo, gestión, asesoría técnica y consultoría. -

K.- Recolección, manejo, manipulación, tratamiento, reciclaje, incineración, y disposición final de basura. - - - - - - - - -

L.- Solicitud de créditos, firma de títulos de crédito, y todos los alcances relacionados con créditos bancarios. - --

M.- Servicios de logística terrestres, aérea y marítima. - -

N.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, programación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de bienes, y servicios relacionados con telecomunicaciones, internet, comercio electrónico, plataformas comerciales, sistemas digitales, análogos electrónicos y satelitales, sistemas y medios de comunicación alámbricos e inalámbricos, radios, televisión, multimedia y cable, transmi-

sión de datos gráficos, voz y video, sistemas de administración de la información, equipos y consumibles de computo, redes, periféricos, accesorios, bases de datos, software y hardware, telefonía convencional, celular y móvil. - - - - -
O.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimientos, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
1.- Maquinaria, equipos, accesorios industriales, agrícolas, marinos, petroleros y eléctricos. - - - - - - - - - - - - - --
2.- Aparatos y equipos eléctricos y electrónicos de comunicaciones, posicionamiento, medición y control. - - - - - - -
3.- Equipos, accesorios y servicios de salvamento y contraincendios. --
4.- Motores de combustión interna y eléctricos. - - - - - - --
5.- Equipos y servicios subacuáticos. - - - - - - - - - - - --
6.- Pailería, soldadura, protección anticorrosiva en tierra, a flote y en plataformas marinas. - - - - - - - - - - - - - --
7.- Fletamento terrestre, marino y aéreo. - - - - - - - - - --
8.- Materiales y productos metálicos, madera, arena, minerales y químicos. --
9.- Equipos y servicios de dragados. - - - - - - - - - - - - -
10.- Equipos y servicios de pruebas destructivas. - - - - - --
11.- Sistemas de seguridad. - - - - - - - - - - - - - - - - - --
12.- Equipos y servicios portuarios y de avituallamiento. --
13.- Herramientas e insumos. - - - - - - - - - - - - - - - - -
14.- Material ferretero -
15.- Pinturas, recubrimientos, aislantes, solventes, tornillería, bombas, equipos de protección y seguridad, artículos de aseo, mangueras, conexiones, lubricantes, productos petroquímicos, productos y materiales para maniobras, fibras, lonas y abrasivos. -
16.- Viviendas. --
17.- Alimentación y hospedaje. - - - - - - - - - - - - - - - -
18.- Papelería y artículos de oficina. - - - - - - - - - - - -
19.- Consumibles en general. - - - - - - - - - - - - - - - - -
20.- Desarrollo y capacitación empresarial. - - - - - - - - --
21.- Servicios de recursos humanos. - - - - - - - - - - - - --
P.- Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización,

distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, y cualquier otro acto de la industria del comercio y servicios que puedan ser prestados a cualquier empresa de la iniciativa privada, dependencia gubernamental, institución descentralizada tanto en el territorio de la república mexicana como en otro país del extranjero. --

Q.- Prestación de servicios, manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, comercialización, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, de toda clase de bienes y servicios.-

R.- En general celebrar toda clase de operaciones permitidas por los ordenamientos legales que se realicen con le objeto enunciado y ejecutar los actos, celebrar los contratos y efectuar las operaciones que sean útiles o convenientes para la nueva marcha y desarrollo de la sociedad. - - - - - - - - -

S.- Desarrollo de representación a terceras personas físicas o morales, para actos de Prestación de servicios, manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, refaccionamiento, programación, comercialización, distribución, comercialización, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación, mantenimiento, de toda clase de bienes y servicios. --

1.- Desempeño de comisiones, consignaciones, elaboración y ejecución de toda clase de actos y contratos que sean necesarios convenientes para a realización de los objetos sociales y en general para le desarrollo de la sociedad. - - - - - - --

2.- Coordinar por cuenta propia o de terceros servicios de transportación marítima de altura, cabotaje, fluvial o lacustre cuando así lo permita la legislación vigente, para cualquier tipo de carga dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar cualquier tipo de embarcaciones o artefactos navales. - - - - - - - - - - - - - --

3.- Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender y ceder por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y artefactos navales para la transportación marítima de altura cabotaje, fluvial o lacustre, así como motores, refacciones,

combustible, lubricantes entre otros. - - - - - - - - - - - --
4.- Arrendar y subarrendar o fletar toda clase de embarcaciones, artefactos navales o cualquier tipo de equipo de transportación marítima de altura, cabotaje, fluvial o lacustre nacional o extranjera así como las partes de los mismos. --
5.- El desempeño de toda clase de comisiones mercantiles y actuar como agente naviero y consignatario de buques, armador mexicano, empresa naviera, y agente de comercio internacional especialmente en el fletamento de buques, contrataciones de cargas, fletes y toda clase de negocios relacionados con el mismo sector. --
6.- Adquirir, fletar, vender, arrendar, abanderar, matricular, embarcaciones como mexicanas, así como realizar cualquier actividad relacionada con la materia portuaria. - - - - - - --
7.- La apertura de oficinas, comercios, stands, exposiciones y cualquier otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguno o la totalidad de sus objetos sociales. - --
8.- La ejecución de cualquier otro acto mercantil o civil derivado o relacionado directamente con los fines de la sociedad. --
9.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. --
T.- Como Agente naviero general el mandatario o comisionista mercantil estará legitimado para: - - - - - - - - - - - - - - --
1.- Recibir notificaciones, aun de emplazamiento, en representación del naviero. -
2.- Recibir y asistir en el puerto a la embarcación que le fuere consignada. --
3.- Llevar a cabo todos los actos de administración que sean necesarios para obtener el despacho de embarcaciones, - - - --
4.- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones. - - - --
5.- Preparar el alistamiento y expedición de la embarcación practicando las diligencias pertinentes para proveerla, avituallarla y armarla adecuadamente. - - - - - - - - - - - - --
6.- Expedir, revalidar y firmar como representante del capitán o de quienes estén operando comercialmente la embarcación, los conocimientos de embarque y demás documentación necesaria, así

como entregar las mercancías a los destinatarios o depositarios. -
7.- Asistir al capitán de la embarcación, así como contratar y supervisar los servicios necesarios para atención y operación de la embarcación en puerto mexicano. - - - - - - - - -
8.- En general realizar todos los actos o gestiones concernientes para la navegación y comercio marítimo relacionados con la embarcación. -
9.- La coordinación y logística de contratos de transporte de mercancía, de arrendamiento, y de fletamento, en el nombramiento de agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que requiera y le sean encomendadas incluyendo las correspondientes al contrato de agencia marítima. -
U.- La contratación y coordinación de prestatarios de servicios legales contables, fiscales, administrativos, aduanales, almacenaje y de todo tipo de transporte de carga nacional e internacional, así como la contratación de dichos servicios por cuenta propia o de terceros, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: - - - - - - - - - - - - - - - -
- - Por lo que enunciativa mas no limitativamente, la sociedad podrá: -
I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. - - - - - - - - - - -
II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -
III.- Adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. - -
IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración publica sea federal o local. - - - - - - - - - -
V.- Comprar, vender, o recibir a cualquier titulo o acciones, bonos, obligaciones, y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones - - - - - - - - - -
VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - - -
VII.- Adquirir acciones y o partes de sociales de toda clase de sociedades -

VIII.- Aceptar, conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos de cualquier parte de la República Mexicana en el extranjero. - IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales para el desarrollo de su objeto. Y de dicha escritura en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

rarse cuando en contra de su voto, el nombramiento del gerente o consejo de gerentes recayera en persona extraña a la sociedad. - - -

quien designó como Secretaria y Escrutadora a la Licenciada **ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA** (quien también acostumbra usar el nombre de **ANAIS D BELCHER**) y ésta en cumplimiento de su cometido certificó que se encontraban presentes en la Asamblea las personas que acreditaron ser titulares de las partes sociales que integran el cien por ciento del capital social, conforme a la siguiente lista de asistencia: - - - - - - - - - - - - SOCIO- - - - - - - -R.F.C. - - -PARTES- - - VALOR -SOCIALES- - - - - - - - - "RAMPS LOGISTICS- - - EXT990101NI1- - - 1- - - $297,000.00- - LLC", representada- en este acto por el - señor RAMNARINE - RAMPERSAD - ANAIS DEL CARMEN- - - AUEA830418485- - -1- - - - $3,000.00- - AGUILAR EVIA. - TOTAL- - - - - - - - - - - - - - - -2- - - $300,000.00- - El señor **RAMNARINE RAMPERSAD** manifiesta ser representante de la sociedad **"RAMPS LOGISTICS LLC"**, con los documentos que se agregan al legajo de la presente acta, mismos que el presidente y la secretaria de la Asamblea declaran haber tenido a la vista. - El Presidente de la asamblea tomando como base la certificación de la escrutadora, manifestó que la asamblea se encontraba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los socios el siguiente: - ORDEN DEL DIA. - I.- COMPRAVENTA DE PARTE SOCIAL Y EN CONSECUENTA, SALIDA Y ENTRADA DE SOCIAS; - II.- REVOCACION DE PODER; - III.- OTORGAMIENTO DE PODERES; Y - - - - - - - - - - - - - - - - - IV.- ASUNTOS GENERALES. - Previa deliberación, los socios aprobaron por unanimidad de votos el orden del día en los términos indicados, pasándose al desahogo del mismo: - **I.- COMPRAVENTA DE PARTE SOCIAL Y EN CONSECUENTA, SALIDA Y ENTRADA DE SOCIAS.** - En desahogo del primer punto del orden del día, la Licenciada **ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA** informó a la Asamblea de Socios que es su deseo dejar de ser socia de la Sociedad, por lo que

venderá a la Licenciada **ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ,** la parte social con la que cuenta en el capital social de **"RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** lo que somete a consideración de la Asamblea. - -- Después de una amplia deliberación, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes: - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - **A C U E R D O S.** - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.-** Se aprueba la venta que celebran la Licenciada **ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA** a favor de la Licenciada **ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ** de una parte social de **"RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** para que en lo sucesivo la Licenciada **ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ** cuente con una participación en el capital social de **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -- **SEGUNDO.-** Las Licenciadas **ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA** y **ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ,** manifiestan a la Asamblea que para la transmisión anterior se cumplieron con los requisitos que marcan los Estatutos Sociales. - - - - - - - - - - - - - - - - - **TERCERO.-** Por lo anterior, en lo sucesivo, el capital social de **"RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** queda distribuido de la siguiente manera:- - - - SOCIO- - - - - - - - -R.F.C. - - -PARTES- - - VALOR -SOCIALES- - - - - - - -- "RAMPS LOGISTICS- - - EXT990101NI1- - - 1- - - $297,000.00- - LLC", representada- en este acto por el - señor RAMNARINE - RAMPERSAD - ANA KAREN BAEZ- - - - BADA900515QA5- - -1- - - - $3,000.00- - DOMINGUEZ.- TOTAL- - - - - - - - - - - - - - - -2- - - $300,000.00- - **CUARTO.-** Asimismo, el presidente de la Asamblea, instruye al órgano de administración a inscribir la transmisión acordada en el libro de Registro Especial de Socios, a realizar la publicación a que se refiere el artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a presentar los avisos en materia fiscal que regule la legislación de la materia. - **II.- REVOCACION DE PODER.** -- En desahogo del segundo punto del orden del día, el señor **RAMNARINE RAMPERSAD,** puso a consideración de la misma, la

revocación de los poderes y las facultades otorgadas por **"RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a la Licenciada **ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA,** mediante escritura número diecisiete mil trescientos catorce, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ante el Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019075914, lo anterior se somete a consideración de la Asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Después de una amplia discusión por los socios, éstos tomaron por unanimidad el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O.** - - - - - - - - - - - - -
UNICO.- Se revocan los poderes otorgados por **"RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a la Licenciada **ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA,** mediante escritura número diecisiete mil trescientos catorce, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ante el Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019075914. -
III.- OTORGAMIENTO DE PODERES. - - - - - - - - - - - - - - - - -
En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el señor **RAMNARINE RAMPERSAD** propuso a la Asamblea el otorgamiento de poderes y facultades en favor de las personas que mas adelante se indican, quienes desempeñan distintas tareas dentro de la Sociedad y es necesario que cuenten con los poderes y facultades necesarias para el mejor desempeño de las mismas. - - - --
Después de una amplia deliberación, los socios tomaron por unanimidad de votos el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - --
- - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O.** - - - - - - - - - - - - -
UNICO.- Se aprueba el otorgamiento de poderes de **"RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en favor de las siguientes personas para que los ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las facultades que se indican: --
1.- A la Licenciada **ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ,** quien cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número **"BA-**

DA900515QA5": -
I.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -
A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -
B.- Para transigir -
C.- Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
D.- Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - - - - - -
E.- Para recusar. -
F.- Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
G.- Para recibir pagos. -
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - - - -
II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. - - - - - -
III.- Poder para Actos de Administración en Materia Laboral, para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultada para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, para celebrar contratos colectivos, convenios y arreglos con los sindicatos y para darlos por terminados, y para todos los efectos en los conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales tanto en lo individual como en lo colectivo y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en materia local de cada una de las Entidades Federativas del país según corresponda, ante los Tribunales Federales y Locales, ante cualquier Juez laboral, en consecuencia llevará la representa-

ción patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; para comparecer a la audiencia conciliatoria ante los Centros de Conciliación locales y federales, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y ocho, setecientos noventa de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la **audiencia preliminar** señalada por los artículos ochocientos setenta y tres inciso E, ochocientos setenta y tres inciso F **(Artículo 873 E. Artículo 873 F.)**, así como comparecer a la **audiencia de juicio** de acuerdo al artículo ochocientos setenta y tres inciso H (Artículo 873 H), tramitar incidentes en términos del artículo setecientos sesenta y dos (Art.762), para que produzca contestación a la demanda, ofrezca pruebas, elabore reconvención en los términos del ochocientos setenta y tres inciso A (Artículo 873 A), ofrecimiento y admisión de pruebas conforme a los artículos setecientos setenta y seis, setecientos setenta y siete, setecientos setenta y ocho, setecientos ochenta, setecientos ochenta y uno, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se confieren igualmente facultades para asumir una solución conciliatoria, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradora respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -
También podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en

términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. -
La apoderada designada ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Locales de Conciliación y Arbitraje, las Juntas de Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en cada una de las Entidades Federativas del país según corresponda, ante los Tribunales Federales y Locales, ante cualquier Juez laboral, y/o cualquier autoridad laboral ya sea de competencia federal o local.e - - - - - -
IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás estados de la República Mexicana. - - - - - -
V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -
VI.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -
2.- A los Licenciados **WALTER FERNANDO BECKER TAMEZ, ISRAEL OLGUIN SANTILLAN, ROLDAN ARTURO ROCHA HERNANDEZ, ALEJANDRA ELIAS VIGIL, GUADALUPE TÉLLEZ HERNANDEZ, MARIEL ORNELAS RAYÓN, DANIELA BAUTISTA ORTEGA, FERNANDO LOMAS GARCÍA-WIGUERAS Y LUIS FRANCISCO RAMOS TRUJILLO,** para ejercitarlo de manera **conjunta o separadamente:** -
I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES. En los términos de los dos primero párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y la Ciudad de México, en donde se ejercite el presente poder, con todas las

facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, y por los artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite el presente poder. De manera enunciativa, más no limitativa, los apoderados contarán con las siguientes facultades: a) podrán celebrar y rescindir contratos de prestación de servicios y contratos individuales de trabajo fijando atribuciones y retribuciones de los empleados, ordinarias, o extraordinarias con facultades para ceder, sancionar, suspender, despedir, o indemnizar personal bajo cualquiera de las modalidades o en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo, fijando sus condiciones, calificación, funciones, categorías y grado en caso de corresponder; b) podrán celebrar y rescindir contratos de prestación de servicios y contratos individuales de trabajo, fijando atribuciones y retribuciones ordinarias de los empleados, hasta la categoría de gerente (inclusive), con facultades para ceder, sancionar, suspender, despedir o indemnizar personal bajo cualquiera de las modalidades o en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo, fijando sus condiciones, calificación, funciones, categorías y grado en caso de corresponder, siempre dentro de los límites establecidos por la Ley vigente; c) podrán celebrar y rescindir contratos de prestación de servicios y contratos individuales de trabajo, fijando atribuciones y retribuciones ordinarias de los empleados, desde la categoría de gerente (inclusive) y superiores, con facultades para ceder, sancionar, suspender, despedir o indemnizar personal bajo cualquiera de las modalidades o en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo, fijando sus condiciones, calificación, funciones, categorías y grado en caso de corresponder, siempre dentro de los límites establecidos por la Ley vigente; d) podrán celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; e) podrán tramitar ante la autoridad pertinente, incluyendo cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, la documentación que las leyes exigen para toda relación laboral, suscribir recibos de sueldo, autorizaciones,

certificados, y toda otra documentación relativa a las relaciones laborales mantenidas con dichos empleados que fuera menester para el mejor desempeño del presente poder. - - - -

II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y la Ciudad de México, en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y por los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite el presente poder: tendrán facultades de manera enunciativa más no limitativa, incluyendo las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o interesado, o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en los apoderados la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 49, 134 fracción III, 523, 686, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873-E, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I, 873-J, 873-K, 874, 875, 876, 878, 879, 880, 881, 883, 884, 885, 892, 894, 895, 896, 897-C, 897-D, 897-E, 897-F, 897-G, 898, 899-E, 900, 901, 903, 905, 906, 908, 912, 913, 915, 922, 926, 927, 929, 930, 931, 932, 982 y demás aplicables

de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercitarán los apoderados de manera conjunta o separada, gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrán ejercitar el presente poder para todos y cualesquiera asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales Laborales, Centros de Conciliación en materia local, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, y Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas; llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 49, 982 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al procedimiento de conciliación prejudicial señalado en los artículos 684-A, 684-B, 684-C, 684-D, 684-E y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México; podrán comparecer en la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, así como a la Audiencia Preliminar, señaladas en los artículos 872, 873, 873-E, 873-F, 873-G, 875 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como a la audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, y la Audiencia de Juicio, establecidas en el artículos 873-H, 873-I, 873-J, 873-K, 874, 880 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrán señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, todo lo anterior en los términos

y para los efectos de los artículos 873-E, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I, 873-J, 873-K, 874, 875, 876, 878, 879, 880 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873, 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 874 y demás aplicables del mismo ordenamiento legal; asimismo, se tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar convenios y transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos, o darlos por terminados. - - - - - - - - - - -

IV.- ASUNTOS GENERALES. -

En desahogo del cuarto y último punto del Orden del Día, la Secretaria de la asamblea propuso al Licenciado **ADRIAN SANDOVAL ISLAS** como delegado de esta Asamblea, para que concurra ante el notario de su elección a protocolizar el acta que de la presente Asamblea se levante. - - - - - - - - - - -

Después de deliberar los socios tomaron por unanimidad de votos el siguiente: -

- - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O.** - - - - - - - - - - - -

UNICO.- Se designa al Licenciado **ADRIAN SANDOVAL ISLAS,** como delegado de esta Asamblea para que concurra ante el notario de su elección a protocolizar la presente acta. - - - - - - - -

Se hace constar que en el momento de tomar todos los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes los socios titulares de las partes sociales que integran el cien por ciento del capital social. -

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, siendo las once horas del día de su fecha, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos de los socios, firmando para constancia el Presidente, la Secretaria y Escrutadora y las personas que en ella intervinieron. - --

Lic. ADRIAN SANDOVAL ISLAS.- PRESIDENTE.- Firma ilegible. --

Lic. ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA.- PRESIDENTE. SECRETARIA Y ESCRUTADORA.- Firma ilegible. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sr. RAMNARINE RAMPERSAD.- En representación de "RAMPS LOGISTICS LLC".- Firma ilegible. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lic. ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ.- Firma ilegible.- Firma ilegible.". - C L A U S U L A - - - - - - - - - - - - UNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, relacionada en el antecedente tercero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales y en la que se tomaron los siguientes acuerdos: - - **A.-** Se aprobó la venta en la que la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA vende a la Licenciada ANA KAREN BAEZ DOMINGUEZ, la parte social, de la que es titular en el capital social de "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. - Por lo anterior, en lo sucesivo, el capital social de "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quedó distribuido de la siguiente manera: - - - - SOCIO- - - - - - - - - - - - - - -PARTES- - - VALOR -SOCIALES- - - - - - - - - "RAMPS LOGISTICS- - - - - - - - - - - - - 1- - - $297,000.00- - LLC"- ANA KAREN BAEZ- - - - - - - - - - - - - - - 1- - - - $3,000.00- - DOMINGUEZ.- TOTAL- - - - - - - - - - - - - - - - - -2- - - $300,000.00- - **B.-** Quedaron revocados los poderes y las facultades que "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó en favor de la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA mediante escritura número diecisiete mil trescientos catorce, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil Electrónico número N guion dos mil diecinueve millones setenta y cinco mil novecientos catorce. - - - - - - **C.-** El Licenciado ADRIAN SANDOVAL ISLAS, como Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Socios de "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, comparece a protocolizar el otorgamiento de los poderes y facultades que le fueron conferidos a los Licenciados ANA

KAREN BAEZ DOMINGUEZ, WALTER FERNANDO BECKER TAMEZ, ISRAEL OLGUIN SANTILLAN, ROLDAN ARTURO ROCHA HERNANDEZ, ALEJANDRA ELIAS VIGIL, GUADALUPE TÉLLEZ HERNANDEZ, MARIEL ORNELAS RAYÓN, DANIELA BAUTISTA ORTEGA, FERNANDO LOMAS GARCÍA-WIGUERAS Y LUIS FRANCISCO RAMOS TRUJILLO, en los términos que se relacionan en el acta de asamblea de referencia, cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente. - - - - - - - - - - - - - - - - --

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. - - - - - - - - -

II.- Que declara el compareciente que sabe y le consta que las firmas que aparecen en el acta de asamblea transcrita en el antecedente tercero de este instrumento son de las personas que las suscriben y que utilizan en todos sus documentos. --

III.- Que el compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - -

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en calle Enrique Rebsamen número setecientos veinticinco, casa uno, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, Empleado. - - - - - - - - - - - - - - - --

V.- El compareciente en este acto me exhibe la Constancia de Situación Fiscal de la Licenciada ANAIS DEL CARMEN AGUILAR EVIA, con la que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes asentada en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, concuerda fiel y exactamente con dicho documento, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B"; asimismo, por lo que respecta a la accionista extranjera, manifiesta que la sociedad dará el aviso a que se refiere el apartado A del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinti-

trés. - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - - - --
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "RAMPS LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTIDOS PAGINAS PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. --
CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- - - - - - - - - - - - - -DOY FE. - - - - - - - - - - - -
MTP/rmgb*

